CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-006-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintitrés de enero del año dos mil quince.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-04-006-15,** emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República; relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA,** sobre el informe de cierre de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-123-05-2014/DAM-NSS-021-05-2014** y **MCS-CGR-C-140-05-2014/DAM-NSS-026-05-2014,** de fechas nueve y veinte de mayo de dos mil catorce, respectivamente y que tuvo como objetivos específicos: **A)** Expresar una opinión sobre si el informe de cierre de ingresos y egresos del municipio auditado, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, "Ley de Régimen Presupuestario Municipal"; Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece; **B)** Emitir una opinión sobre la **información financiera complementaria** relativa a la ejecución de las trasferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 446, "Ley de Transferencia a los Municipios de Nicaragua", por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **C)** Emitir un Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de San Isidro; **D)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores; **E)** Emitir una opinión relacionada con el cumplimiento por parte de la administración municipal auditada, de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables; y, **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- De conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", en las fechas comprendidas del cinco de junio al once de julio de dos mil catorce, en cumplimiento de las garantías que aseguran el debido proceso se notificó el inicio de auditoría a los servidores edilicios vinculados en razón de sus cargos con las operaciones auditadas, siendo éstos:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-006-15

Señor **Juan Rayo Masís;** Alcalde; Profesora **Margine Orozco,** Vice Alcaldesa; Señora **Dania Gutiérrez González**, Secretaria del Consejo Municipal; Licenciados **Orlando José Mendoza Mendoza**, Administrador Financiero; **Félix Alberto Gámez López,** Asesor Legal; Ingenieros **Maynor Lennin Cardoza Mendoza,** Técnico de Proyectos; **Jordania Esperanza Gutiérrez González**, Directora de Proyectos; Señores **Asael Antonio Dávila Valdivia,** Responsable de Catastro; **Ana Raquel Roque Matamoros**, Responsable de Contabilidad; **Liliett Antonia Ruiz Padilla**, Responsable de Presupuesto; **Federico Dávila Reyes**, Responsable de Adquisiciones; **Brigido de Jesús Rugama Martínez,** Responsable de Recaudación; **Ronald Antonio Salgado Díaz,** Director de Servicios Municipales; **María José García,** Responsable Bibliotecaria; **Mirna del Rosario Salmerón Martínez,** Cajera General; **Andrea Machado García, Moisés Martínez Matamoros, Blanca Nubia Picado Bustamante, Carlos José Meza Hernández, Enrique Concepción Mendoza, Freddy Jesús Salmerón, Juan Blanco Rojas, Lilliam Cardoza Meza, Manuela Teresa Espinoza, María de la Concepción Torres Cruz, Martha Estela López Pineda, Pedro Martínez Martínez, Saúl Emilio Centeno Tinoco** y **Silvia María Armas Tórrez**, Concejales Propietarios.- De acuerdo con los resultados preliminares obtenidos en la fase técnica contable de auditoría y para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso, de conformidad con los artos. 52 numeral 2) y 53 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce se notificó el inicio de la segunda fase de autoría, al igual que se citó y recibió declaración para aclarar aspectos de auditoría de la Ingeniera **Jordania Esperanza Gutiérrez González**, de cargo expresado.- De igual forma, en cumplimiento de los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 4) y 58 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) 2.70, en fecha seis de octubre de dos mil catorce se notificaron los resultados preliminares de auditoría a la indicada Ingeniera **Gutiérrez González**, en su calidad expresada, para que alegara lo que tuviera a bien y presentara las pruebas documentales de descargo, para cuyo efecto se le concedió el plazo de nueve días hábiles, prorrogable a solicitud de parte, habiendo presentado y adjuntado en su escrito de contestación de hallazgos evidencias documentales que justifican los hallazgos notificados. Que habiéndose cumplido conforme a derecho el procedimiento técnico de auditoría y respetado a los auditados las garantías del debido proceso, ha llegado el caso de resolver; y,

CONSIDERANDO:

De los resultados de la labor de auditoría financiera y de cumplimiento al informe de cierre de ingresos y egresos de la Alcaldía Municipal de San Isidro,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-006-15

Departamento de Matagalpa, reflejados en el dictamen del auditor se observa: **A) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por las leyes, normas y regulaciones presupuestarias para ese año dos mil trece; **B)** La **información financiera complementaria,** relacionada con el uso de las transferencias presupuestarias, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al informe de cierre de ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado dos mil trece, tomado en su conjunto; **C)** La **evaluación al control interno,** reveló condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), consistentes en: Ingresos recibidos en Caja General no depositados íntegramente por utilizarse en gastos operativos de la Alcaldía no cubiertos por el monto de Caja Chica; comprobantes de pago con conceptos no claros; expedientes de personal con documentación incompleta; falta de archivo de documentos en los expedientes de proyectos; la Alcaldía Municipal no ha conformado el Comité de Auditoría y debilidades observadas en los proyectos de adoquinado en los barrios Zinica, Estelí y Yahoska; **D)** En relación al **seguimiento a los hallazgos** derivados de auditoría anterior, se verificó que de un total de siete (7) recomendaciones, cinco (5) se han cumplido y las dos (2) restantes están en proceso de implementación; y, **E)** En cuanto al **cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables**, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas revelaron, que la administración municipal de San Isidro, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas.-

POR TANTO:

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1) y 14), y 73, de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, al informe de cierre de ingresos y egresos por el año terminado dos mil trece de la Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, de que se ha hecho mérito.-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-006-15

SEGUNDO: De los resultados de auditoría **no ha lugar** a establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa.-

TERCERO: Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa por conducto del Secretario Municipal, a la máxima autoridad del Municipio auditado el Consejo Municipal, a efectos de que instruya el debido y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, de conformidad con lo dispuesto en el arto.103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Quince (915) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-